



# GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México  
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130  
Tomo CLXXXIV A:202/3/001/02  
Número de ejemplares impresos: 600

Toluca de Lerdo, Méx., lunes 29 de octubre del 2007  
No. 86

## SECRETARIA DE TURISMO

"CONVENIO DE COORDINACION QUE PARA LA REALIZACION DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA COMPETITIVIDAD TURISTICA DE POBLACIONES TIPICAS", CELEBRADO POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE TURISMO Y POR OTRA EL MUNICIPIO DE VILLA DEL CARBON, MEXICO.

## SUMARIO:

AVISOS JUDICIALES: 4128, 4131, 1356-A1, 1357-A1, 1360-A1, 1356-A1, 615-B1, 1354-A1, 4121, 4120, 4116, 615-B1, 4122, 4125, 4126 y 4127.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 4129, 4119, 4124, 614-B1, 4117, 4118, 4130, 4133-BIS, 4123, 1355-A1, 4133, 4132, 1358-A1, 1359-A1 y 1361-A1.

FE DE ERRATAS: Del edicto 1379, expediente número 217/16/2007, promovido por GARCIA ZAMORA ROSAURA, publicado los días 11, 16 y 19 de abril del año en curso.

## "2007. AÑO DE LA CORREGIDORA DOÑA JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ"

### SECCION SEGUNDA

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

### SECRETARIA DE TURISMO

CONVENIO DE COORDINACION QUE PARA LA REALIZACION DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA COMPETITIVIDAD TURISTICA DE POBLACIONES TIPICAS", CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE TURISMO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, LIC. LAURA BARRERA FORTOUL, CON LA PARTICIPACION DE LA DIRECTORA GENERAL DE TURISMO, LIC. ALEJANDRINA BECERRIL MONROY; POR OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE VILLA DEL CARBON, ESTADO DE MEXICO, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO" REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL ERNESTO CHAVARRIA MIRANDA, CON LA INTERVENCION DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, PEDRO FEDERICO CRUZ LOPEZ Y EL TESORERO MUNICIPAL, ANGEL EDGAR MANCILLA RENDON Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

- I En el Plan de Desarrollo del Estado de México 2005-2011, se expresan las políticas públicas que habrán brindar Seguridad Integral a cada mexiquense, que se sustenta en tres pilares fundamentales: Seguridad Social, Seguridad Económica y Seguridad Pública.  
Así mismo, el Pilar 2: Seguridad Económica, considera como un factor importante en la generación de empleo, a la actividad turística y debe incorporarse a la luz de las nuevas tendencias de la economía global.
- II El propio Plan prevé que la actividad económica será la palanca para un desarrollo más justo y equilibrado, para combatir la pobreza extrema y procurar mayores niveles de bienestar y plantea impulsar a la industria turística para generar mayor empleo y mejores remuneraciones, y considera que el Estado cuenta con estupidas localidades para hacer florecer un turismo de categoría mundial: su historia y riqueza arqueológica son únicas y entrañan importantes ventajas comparativas que serán explotadas; cuidando que los elementos de tradición no se pierdan.
- III Que uno de los objetivos de la Secretaría de Turismo es planear, dirigir y evaluar los asuntos en materia de turismo, mediante el adecuado aprovechamiento de los recursos, que contribuyan a impulsar y elevar la cantidad y calidad de la oferta turística generados en la entidad.
- V Es deseo y voluntad de "LA SECRETARIA" ejecutar por conducto de "EL MUNICIPIO" obra por encargo y bajo la responsabilidad de este, conforme a los términos plasmados en las cláusulas correspondientes del presente instrumento legal.

## DECLARACIONES

## I. De "LA SECRETARIA"

- I.1 Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Estatal a la que le corresponde regular, promover y fomentar el desarrollo turístico y artesanal del Estado, en términos de lo dispuesto por los artículos 19 fracción XI y 36 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 1.4, 1.5 fracción VI, 1.38 y 1.40 del Código Administrativo del Estado de México y 10 de la Ley de Planeación del Estado de México.
- I.2 Que a través de su titular, Lic. Laura Barrera Fortoul, nombrada por acuerdo del C. Gobernador Constitucional del Estado de México en fecha 15 de septiembre de dos mil cinco, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 15 y 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 5 y 6 fracciones V, IX y XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo y Desarrollo Artesanal.
- I.3 Que la Dirección General de Turismo es la unidad administrativa de la Secretaría de Turismo en términos de lo establecido por el artículo 3 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo y Desarrollo Artesanal, y su titular, Lic. Alejandrina Becerril Monroy, cuenta con facultades para intervenir en la celebración del presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 7 y 8 fracción IX del referido Reglamento.
- I.4 Que con fecha de treinta de marzo de dos mil siete, suscribió con la Secretaría de Turismo del Gobierno Federal, un Convenio de Coordinación y Reasignación de Recursos en el que se prevé, entre otros, la asignación y ejercicio de los recursos reasignados por la Federación para el desarrollo turístico del Estado de México.
- I.5 Entre los proyectos a apoyar comprendidos en el anexo uno del Convenio señalado en la declaración anterior, se encuentra el denominado "Programa de Fortalecimiento a la Competitividad Turística de Poblaciones Típicas" en el municipio de Villa del Carbón, en lo sucesivo "EL PROYECTO".

## II. De "EL MUNICIPIO"

- II.1 Que está investido de personalidad jurídica, en términos de los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 112 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y los artículos 1 y 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.2 Que el H. Ayuntamiento es un cuerpo colegiado de elección popular directa, encargado de administrar y gobernar al Municipio y a la Hacienda Pública Municipal, de conformidad con los artículos 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113, 114, 122 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 1, 2, 15 y 31 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.3 Que en fecha 18 de Agosto del dos mil seis quedó instalado legalmente el H. Ayuntamiento Constitucional de Villa del Carbón, Estado de México, para el periodo comprendido desde esa fecha y hasta el diecisiete de agosto del dos mil nueve.
- II.4 Que el C. Ernesto Chavarría Miranda, en su calidad de Presidente Municipal Constitucional, cuenta con las facultades para celebrar el presente Convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 117, 118 y 128 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 48 fracciones IV y VIII y 49 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.5 Que el 18 de Agosto del dos mil seis, el C. Pedro Federico Cruz López y el C. Angel Edgar Mancilla Rendón fueron designados Secretario del Honorable Ayuntamiento y Tesorero Municipal, respectivamente, según consta en el Acta de la Sesión Ordinaria de Cabildo Número UNO, por lo que intervienen en la celebración del presente instrumento en términos de los artículos 86, 87, 91 fracción V y 95 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.6 Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo la clave MVC981103IG1.
- II.7 Que en la Sesión Ordinaria de Cabildo número Tercera de fecha 26 de Agosto del dos mil seis, se autorizó por unanimidad de votos de los integrantes del Cuerpo Edilicio la aportación que le corresponde a "EL MUNICIPIO" para la celebración de este instrumento.
- II.8 Dentro de su perímetro territorial se localiza la Cabecera Municipal, en donde se llevarán a cabo las obras y acciones necesarias en la realización del "Programa de Fortalecimiento a la Competitividad Turística de Poblaciones Típicas" en el municipio de Villa del Carbón, Estado de México, en adelante "EL PROYECTO".

## III. DE "LAS PARTES"

- III.1 En el presente Convenio no existe error, dolo, mala fe, lesión, violencia, ni cualquier otro vicio del consentimiento.
- III.2 Conocen el contenido y los alcances del Convenio de Coordinación y Reasignación de Recursos y el anexo uno a los que se hace referencia en los incisos 1.4 y 1.5 del capítulo de Declaraciones de "LA SECRETARIA".
- III.3 Es su voluntad celebrar el presente Convenio, sujetándose a lo estipulado en las siguientes:

## CLAUSTRAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Convenio y el anexo único que forma parte del mismo, tiene por objeto la ejecución de la obra por encargo, destinada al servicio público y al uso común, por parte de "EL MUNICIPIO" para coordinar su participación con "LA SECRETARIA" en materia de desarrollo turístico; transferir a aquél responsabilidades; determinar la aportación de "EL MUNICIPIO" para el ejercicio 2007:

la aplicación que se dará a los recursos previstos en el presente Convenio; los compromisos que sobre el particular asumen "EL MUNICIPIO" y "LA SECRETARIA"; y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos que transfiere "LA SECRETARIA" a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, se aplicarán en la realización de "Programa de Fortalecimiento a la Competitividad Turística de Poblaciones Típicas" en el municipio de Villa del Carbón, Estado de México.

**SEGUNDA. ASIGNACION DE RECURSOS.-** Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, el Ejecutivo Estatal a través de "LA SECRETARIA", transfiere a "EL MUNICIPIO" la cantidad de \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.) de los recursos reasignados por el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Turismo; por su parte, y a efecto de complementar los recursos necesarios para el cumplimiento de los fines de este instrumento, aporta de sus recursos presupuestarios para desarrollo turístico la cantidad de \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.); así mismo, "EL MUNICIPIO" aportará de sus ingresos municipales en efectivo, en especie y/o en obras adicionales la cantidad de \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.).

**TERCERA. "LAS PARTES"** manifiestan que están de acuerdo en que los recursos económicos transferidos y aportados por "LA SECRETARIA", considerando los federales, estatales y municipales, ascienden a un monto total de \$1,500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.). También están de acuerdo en que la ejecución de las acciones objeto del presente instrumento jurídico, estarán a cargo de "EL MUNICIPIO", el cual en todo momento deberá apegarse estrictamente a lo dispuesto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas en materia federal.

**CUARTA. OBLIGACIONES.-** "EL MUNICIPIO" ratifica su compromiso de asumir la responsabilidad directa de la ejecución de "EL PROYECTO", quedando obligado por tanto a lo siguiente:

- I. Depositar en una cuenta aperturada específicamente para la realización de "EL PROYECTO" para el ejercicio 2007, los recursos transferidos por "LA SECRETARIA", y complementar con la aportación municipal en los términos referidos en la cláusula segunda de este Convenio.
- II. Aplicar de manera puntual los recursos económicos a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento en "EL PROYECTO" establecido en la cláusula primera del mismo, de acuerdo al catálogo de conceptos que se agrega como anexo único de este Convenio.
- III. Tramitar y obtener de las autoridades competentes los dictámenes, permisos y licencias, así como la documentación que acredite la propiedad, posesión y liberación del predio sobre el cual se ejecutará "EL PROYECTO". Todo lo anterior, cuando sea necesario de acuerdo a la naturaleza de "EL PROYECTO".
- IV. Asumir la responsabilidad directa de la ejecución, supervisión, y administración de los trabajos que se realicen en "EL PROYECTO".
- V. Observar las disposiciones legales federales aplicables a las obras y a los servicios relacionados con las mismas; así como a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles e inmuebles y prestación de servicio de cualquier naturaleza que se efectúen con los recursos señalados en la cláusula segunda del presente Convenio.
- VI. Observar puntualmente los criterios para asegurar la transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos presupuestales federales reasignados en términos de lo dispuesto por el artículo 82 fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- VII. Comprobar la aplicación de los recursos convenidos por "LAS PARTES", proporcionando oportunamente, tanto al personal de "LA SECRETARIA" como al de su Organismo de Control Interno, la información y facilidades que se requieran para el seguimiento, supervisión y control de "EL PROYECTO".
- VIII. Ejecutar todos y cada uno de los conceptos descrito en el anexo único; en el caso de que "EL PROYECTO" debido al proceso constructivo requiera de modificar los conceptos, éstos deberán someterse por escrito a la consideración de "LA SECRETARIA" a través de la Dirección General de Turismo, para su análisis y aprobación previamente a su realización.
- IX. Identificar los gastos efectuados con motivo del cumplimiento de la celebración del presente instrumento, a través de una leyenda en los documentos comprobatorios originales que exprese su relación con "EL PROYECTO".
- X. Colocar la señalización correspondiente a "EL PROYECTO", misma que deberá contener los escudos y la imagen institucional de cada una de "LAS PARTES", así como la descripción de la obra y las especificaciones técnicas y financieras.

**QUINTA. SEGUIMIENTO.-** "LAS PARTES" designan como enlaces para el seguimiento, evaluación y cumplimiento de los compromisos y obligaciones que se deriven del presente instrumento a las siguientes personas:

"LA SECRETARIA" designa como enlace y responsable del seguimiento, evaluación y cumplimiento a la Titular de la Dirección General de Turismo, Lic. Alejandrina Becerril Monroy.

"EL MUNICIPIO" designa como enlace y responsable del seguimiento, evaluación y cumplimiento a los titulares los titulares de la Dirección de Obras Públicas y de la Tesorería Municipal; C. Arq. Miguel Olvera Chimal y C. Angel Edgar Mancilla Rendón, respectivamente.

**SEXTA. RELACION LABORAL.-** "LAS PARTES" acuerdan que como patronos del personal que ocupen para la ejecución del objeto del presente Convenio, serán cada una responsables del cumplimiento de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, por lo que en ningún momento podrán ser considerados como patronos solidarios o sustitutos.

**SEPTIMA. VERIFICACION.-** "LAS PARTES" convienen que "EL MUNICIPIO" deberá destinar una cantidad equivalente al uno al millar del total de los recursos federales y estatales asignados, a los que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio a favor de la Secretaría de la Contraloría estatal para la vigilancia, inspección, control y evaluación de "EL PROYECTO"; así como también, destinará otro monto equivalente al uno al millar de la cantidad total de los recursos federales y estatales, para la fiscalización de los recursos a favor del órgano técnico de fiscalización de la Legislatura del Estado.

**OCTAVA. MODIFICACIONES AL CONVENIO.-** "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones legales aplicables. Las modificaciones al Convenio deberán publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México denominado "Gaceta del Gobierno".

En caso de contingencias para la realización de los programas previstos en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

**NOVENA. INTERPRETACION, JURISDICCION Y COMPETENCIA.-** "LAS PARTES" manifiestan, que atendiendo al carácter interinstitucional de ayuda y beneficio a la colectividad del lugar y prevaleciendo el espíritu de buena fe que le da origen, su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, que en definitiva acuerde "LA SECRETARIA" con "EL MUNICIPIO".

**DECIMA. VIGENCIA.-** El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, y hasta el 31 de diciembre del 2007, fecha en la que los recursos federales y estatales aportados deberán estar debidamente comprobados mediante la ejecución de "EL PROYECTO" motivo de este instrumento.

**DECIMA PRIMERA. PUBLICIDAD.-** "LA SECRETARIA" deberá publicar el presente Convenio en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México denominado "Gaceta del Gobierno".

**DECIMA SEGUNDA. TERMINACION ANTICIPADA.-** Las partes acuerdan que podrá darse por terminado de manera anticipada el presente Convenio cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por rescisión.
  1. Por destinar los recursos a fines distintos a los previstos en el presente Convenio por parte de "EL MUNICIPIO".
  2. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas.
- IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

**DECIMA TERCERA. CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACION.-** El control, vigilancia seguimiento y evaluación de los recursos presupuestales a que se refiere a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio serán auditables por la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control, seguimiento y evaluación que realice el Organismo de Control Estatal, por sí o a través de su respectivo Organismo de Control Interno, debiendo proporcionar oportunamente la información y brindar las facilidades que se requieran, en términos de la normatividad fiscal y contable correspondiente.

**DECIMA CUARTA. SEÑALIZACION.-** "LAS PARTES" acuerdan que al término de la obra "EL MUNICIPIO" deberá colocar el escudo y el logo de las dependencias involucradas en la realización de "EL PROYECTO".

**DECIMA QUINTA. DOMICILIOS.-** Para todos los efectos derivados del presente Convenio, especialmente para avisos y notificaciones, "LA SECRETARIA" y "EL MUNICIPIO" señalan como sus domicilios los siguientes:

**"LA SECRETARIA"**

Robert Bosch esq. Primero de Mayo, 2º Piso, Zona Industrial, C.P. 50200, Toluca, México.

**"EL MUNICIPIO"**

Palacio Municipal, ubicado en Plaza Hidalgo número 2, Colonia Centro, C.P. 54300, Villa del Carbón, Estado de México.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio de Coordinación, lo firman por triplicado en el municipio de Villa del Carbón, Estado de México, a los veintitrés días del mes de mayo de dos mil siete.

**POR "LA SECRETARIA"**

LIC. LAURA BARRERA FORTOUL  
SECRETARIA DE TURISMO  
(RUBRICA).

LIC. ALEJANDRINA BECERRIL MONROY  
DIRECTORA GENERAL DE TURISMO  
(RUBRICA).

**POR EL "MUNICIPIO"**

C. ERNESTO CHAVARRIA MIRANDA  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
(RUBRICA).

PEDRO FEDERICO CRUZ LOPEZ  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO  
(RUBRICA).

ANGEL EDGAR MANCILLA RENDON  
TESORERO MUNICIPAL  
(RUBRICA).

## AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO:

Se hace saber: Que en el expediente marcado con el número 483/07-1, promovido por JOSE LUIS SANCHEZ OCHOA, relativo al procedimiento judicial no contencioso (Información de Dominio), radicado en el Juzgado Octavo Civil de Primera Instancia de Toluca, México, con residencia en Metepec, el cual promueve para acreditar propiedad, posesión y dominio respecto del inmueble ubicado en la calle Santa Ana sin número en el poblado de San Jorge, Pueblo Nuevo, municipio de Metepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 30.00 m con calle Santa Ana; al sur: 30.00 m y linda Alejandro Gómez Vázquez; al oriente: 20.00 m y linda Mario Contreras Contreras y al poniente: 20.00 m y linda con Alejandro Gómez Vázquez, con una superficie aproximada de 600.00 metros cuadrados.

Lo que se hace del conocimiento para quien se crea con igual o mejor derecho, lo deduzca en términos de Ley.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, fíjese un ejemplar de la solicitud en el predio objeto de las presentes diligencias.

Dado en el juzgado Octavo Civil de Toluca, con residencia en Metepec, México, a los veinticuatro días del mes de octubre del año dos mil siete.-Doy fe.-Secretario, Lic. Alma Delia García Benitez.-Rúbrica.

4128.-29 octubre y 5 noviembre.

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: JAVIER PEREZ REYNOSO.

En los autos del expediente marcado con el número 94/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por ANGELICA RUIZ GONZALEZ, en contra de CESAR BOCHM HERCE Y JAVIER PEREZ REYNOSO, en el que se demandan las siguientes prestaciones: I.- La declaración judicial de que ha prosperado la prescripción adquisitiva en mi favor respecto al bien inmueble ubicado en la calle Pedro Ascencio número 112, interior 10 del Condominio Edificado en el lote 2, Fraccionamiento Villas San Agustín, perteneciente al Municipio de Metepec, Estado de México, con una superficie de: 95.09 m2., con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 14.30 m con casa No. 9, al sur: 14.30 m con propiedad privada, al este: 6.65 m con propiedad privada, al oeste: 6.65 m con área común de circulación vehicular, inmueble que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito de Toluca, Estado de México, bajo el número 277-14337, volumen 321, del libro primero, sección primera a fojas 30 de fecha 28 de febrero de 1992, el cual se encuentra a nombre del señor JAVIER PEREZ REYNOSO. II.- El pago de los gastos y costas que se causaren en este juicio. Que se actualiza la hipótesis que establece el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, por lo tanto emplácese a la parte demandada JAVIER PEREZ REYNOSO, por medio de edictos, que contendrá una relación sucinta de los hechos de la demanda, publicándose por tres veces de siete en siete días, en el periódico "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, y en otro de circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber a la demandada mencionada, que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente que surta efectos la última publicación, fijándose además en la puerta del Juzgado una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndose al demandado que si pasado dicho término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que lo represente, se seguirá el Juicio en rebeldía y se le harán las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 de ordenamiento legal invocado. Se expiden estos edictos a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil siete.-C. Segundo Secretario, Lic. Adrián Arturo Vilchis Ocampo.-Rúbrica.

4131.-29 octubre, 9 y 20 noviembre.

**JUZGADO OCTAVO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

C. JESUS ALFONSO HERNANDEZ SOTO.

Que por auto de fecha doce de octubre de dos mil siete, dictado en el expediente número 661/2007, relativo al Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso, información testimonial para acreditar identidad de persona, promovido por MA. DE LA LUZ HERNANDEZ SOTO, se ordenó emplazar a JESUS ALFONSO HERNANDEZ SOTO, por medio de edictos, que contendrá una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial, y en otro periódico de mayor circulación en esta población, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación, haciéndole saber que la señora MA. DE LA LUZ HERNANDEZ SOTO, solicita que a través de información testimonial se acredite que TAYDE ARCE JIMENEZ, TAYDE ARCE JIMENEZ VIUDA DE SOTO, TAYDE ARCE VIUDA DE SOTO, TAYDE A. DE SOTO Y TAYDE ARCE JIMENEZ SOTO, corresponde a la misma persona.-Secretario de Acuerdos, Lic. José Alfredo Nieto Domínguez.-Rúbrica.

1356-A1.-29 octubre, 9 y 21 noviembre.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: AURELIO CORDERO GOMEZ EN SU CARACTER DE ALBACEA DE LOS SEÑORES FELIPE GUILLERMO Y MARIA TODOS DE APELLIDOS CORDERO.

Se hace de su conocimiento que los señores JESUS MONROY MIRELES, bajo el expediente número 798/07, promueve en contra de FELIPE GUILLERMO Y MARIA TODOS DE APELLIDOS CORDERO A TRAVES DE SU ALBACEA AURELIO CORDERO GOMEZ, Y MELITON MONROY LOPEZ A TRAVES DE SU ALBACEA LUIS RAMON MONROY MIRELES, el Juicio Ordinario Civil, usucapación, demandando las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial mediante sentencia ejecutoriada de que ha operado a favor del suscrito JESUS MONROY MIRELES, la prescripción adquisitiva de la propiedad, respecto del inmueble que más adelante se describe, por haberlo poseído con las condiciones y requisitos que establece el Código Civil invocado en esta demanda, por lo que en su oportunidad deberá inscribirse la sentencia que este H. juzgado dicte, ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepan, Estado de México, a nombre del ocurrente. B).- La anotación marginal que se realice por el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepan, México, a favor del suscrito en cuanto al predio que es objeto de esta usucapación respecto a sus medidas y colindancias y superficie del inmueble que se especifica en el hecho uno de esta misma demanda, mismo que perteneció a la fracción restante del terreno denominado Hacienda de Santa María de Guadalupe, inscrito actualmente bajo la partida número 1117, del volumen 1760, libro primero, sección primera, de fecha 05 de julio del año 2006, ante el Registro Público de la Propiedad de Tlalnepan, pero hago la aclaración que la mencionada fracción restante del inmueble citado anteriormente se encontraba inscrita ante el Registro Público de la Propiedad de Cuautitlán, México, bajo los siguientes datos registrales, bajo la partida número 9 del libro segundo, volumen cuarto de la sección primera de fecha 12 de septiembre de 1942, a fojas siete, frente y vuelta a favor ambas inscripciones de los señores FELIPE GUILLERMO Y MARIA DE APELLIDOS CORDERO, en lo cual más adelante abundaré y además acreditaré. C).- La inscripción a favor del suscrito respecto del mueble ubicado en carretera a Nicolás Romero-Tepojaco sin número de la Colonia Libertad, municipio de Nicolás Romero, México, que cuenta con una superficie de 4,000.62 m2. (CUATRO MIL PUNTO SESENTA Y DOS METROS CUADRADOS), con las medidas y colindancias que se indican más adelante ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepan, México, y que se deduce del certificado de inscripción que se acompaña a esta demanda. Fundándose en los siguientes hechos: 1.- Como se demuestra y se ha mencionado la fracción restante del terreno denominado HACIENDA DE SANTA MARIA DE

GUADALUPE, a nombre de los señores GUILLERMO FELIPE Y MARIA TODOS DE APELLIDOS CORDERO, con una superficie total de cuatrocientas hectáreas, casi en su totalidad se constituye de terrenos de agostadero, que cuenta con las siguientes colindancias: al norte: con la Hacienda de San José Santiago, y terreno propiedad del señor Abraham Velásquez, al sur: con San Ildefonso, al oriente: con sucesión de Juan Chávez, al poniente: con la Hacienda de Guadalupe y Cuamatlá. 2.- Es el caso que mi finado padre MELITON MONROY LOPEZ, adquirió inicialmente el inmueble objeto de este usucapión, por conducto del señor JUAN ROSAS ROSAS, quien a su vez adquirió del señor AURELIO CORDERO GOMEZ, que actuó en legítima representación del señor FELIPE CORDERO GARCIA en fecha 11 de agosto de 1975, en términos del contrato de compraventa. 3.- Así las cosas el suscrito actor adquiri de buena fe el inmueble a usucapir motivo de esta usucapión en fecha 25 de agosto de 1983 de mi finado padre MELITON MONROY LOPEZ, acreditando de esta manera que cuenta con justo título, y 4.- Que de dicho inmueble se pretende usucapir la fracción de 4,000.62 (CUATRO MIL PUNTO SESENTA Y DOS METROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en tres tramos de 152.20, 17.00 y 87.85 metros colindando con propiedad del vendedor con camino y propiedad privada, al sur: en 219.00 metros con propiedad privada y predio baldío, al oriente: en 0.00 metros por términos con punta colinda con propiedad privada, al poniente: en 0.00 metros por terminar en punta y colinda con propiedad privada y del vendedor. El Juez por auto de fecha diecisiete de septiembre del año dos mil siete, dio entrada a la demanda y por desconocer su actual domicilio, por auto del dieciocho de octubre del año dos mil siete ordenó su emplazamiento por medio de edictos haciéndole saber que dentro del término de treinta días siguientes a la última publicación deberá de comparecer por sí, por apoderado o gestor que lo represente, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, señalando domicilio de su parte para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo así, se seguirá el Juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, en la inteligencia de que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la secretaría de este Juzgado.

Y para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial, y en el Diario Amanecer, por tres veces de siete en siete días, se expide el presente a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil siete.-Secretario de Acuerdos, Lic. Ricardo Novia Mejía.-Rúbrica.

1356-A1.-29 octubre, 9 y 21 noviembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

TERCERA ALMONEDA DE REMATE.

SE CONVOCAN POSTORES.

En el expediente marcado con el número: 225/2003, relativo al Juicio Especial de Desahucio, promovido por ESTRADA CASTAÑEDA YOLANDA, en contra de MARCO ARTURO GARCIA LOPEZ Y CESAR GARCIA, mediante auto de fecha quince de octubre del año dos mil siete, el Juez Quinto Civil de Tlalnepantla, México, señaló las diez horas del día trece de noviembre del año dos mil siete, para que tenga verificativo la tercera almoneda de remate del inmueble ubicado en calle Torre de Londres, manzana 237, lote 5, Colonia Santa María de Guadalupe Las Torres del Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, mismo que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, bajo la partida 340, volumen 327, Libro Primero, Sección Primera, de fecha veinticuatro de agosto de mil novecientos noventa y cuatro, a nombre de CESAR GARCIA, sirviendo como base para la tercera almoneda de remate la cantidad de \$464,000.00 (CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), en consecuencia se anuncia la venta convocando postores, notifíquese en forma personal a la parte demandada y a CORET, toda vez que del certificado de gravámenes exhibido, se desprende que el inmueble motivo de remate tiene reserva de dominio a favor de dicha persona moral, lo anterior a fin de que comparezca a deducir sus derechos.

Por lo que se anuncia de forma legal la venta de dicho inmueble a través de edictos que serán publicados por una sola vez debiendo mediar siete días entre la publicación y la celebración de la

almoneda, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, Boletín Judicial, en la tabla de avisos del Juzgado, y en lugar de ubicación del inmueble, debiendo exhibirse en billete de depósito, cheque de caja o certificado. Se convocan postores conforme a las reglas anteriormente invocadas.

Se expide el presente a los quince días del mes de octubre del año dos mil siete.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Maria de los Angeles Nava Benítez.-Rúbrica.

1357-A1.-29 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

DEMANDADA: HERNANDEZ MENDOZA MAYELA.

Se hace de su conocimiento que AUTOMOTORES REFORMA, S.A. DE C.V., promueve a través de su apoderado legal y demanda en la vía ordinaria mercantil, en el expediente número: 828/2005, de HERNANDEZ MENDOZA MAYELA, I).- La rescisión del contrato de adhesión de prestación de servicios de administración denominado "Habitat 2000", número 2292, de fecha once de diciembre de 1995, grupo 2008, integrante 2, celebrado por una parte el codemandado mencionado con todas sus consecuencias legales, conforme a lo estipulado en el capítulo V, apartado V-E, numeral 1 de los mismos. II).- El pago de un alquiler o renta o el pago de una indemnización, en términos de lo dispuesto por el artículo 2311 del Código Civil, por el tiempo que el demandado ocupó el inmueble, así como por el deterioro que pudo sufrir el mismo, como consecuencia del uso. III).- El pago de la penalidad mencionada en la cláusula V.D. del Código base de la acción. IV).- La desocupación por parte del demandado y la entrega física del inmueble ubicado en calle Primera de Dieciséis de Septiembre S/N. Conjunto San Cristóbal, Condominio 5, Edificio D, Departamento 102, Colonia La Monera, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, que le fue adjudicado y entregado con motivo de la celebración del contrato referido en la prestación primera. V).- El pago de gastos y costas que se originen con la tramitación del presente juicio. Comunicándole a usted que se le concede el plazo de treinta días a fin de que produzca su contestación a la demanda contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el Juicio en su rebeldía haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 1070 del Código de Comercio.

Publíquese por tres veces consecutivas, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en este municipio, en un periódico de cobertura nacional y en la puerta de este Juzgado.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, veintiocho de mayo del año dos mil siete.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Lucía Herrera Mérida.-Rúbrica.

1360-A1.-29, 30 y 31 octubre.

**JUZGADO 10º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA  
E D I C T O**

ALFONSO ARREGUIN GARCIA, UNION DE COLONOS AHUEHUETES, S.C. Y ASOCIACION DE COLONOS AHUEHUETES, S.C.

Se les hace saber que en este juzgado se tramita el expediente 1095/2004, relativo al juicio ordinario civil (nulidad de contrato privado de compraventa), promovido por LUIS VARGAS MALDONADO en su contra y de JOSE ZAMORA MARTINEZ, IRMA ZAMORA MARTINEZ, COMISION PARA LA REGULACION DEL SUELO DEL ESTADO DE MEXICO, NOTARIO PUBLICO NUMERO 16 DEL ESTADO DE MEXICO LICENCIADO CARLOS ENRIQUE VALDEZ RAMIREZ Y REGISTRADOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO, demandando lo siguiente: A) De los señores ALFONSO ARREGUIN G. y JOSE ZAMORA MARTINEZ E IRMA ZAMORA MARTINEZ, se demanda la nulidad del contrato privado de compraventa celebrado entre los señores ALFONSO ARREGUIN G., como vendedor y los señores JOSE ZAMORA MARTINEZ E IRMA ZAMORA MARTINEZ como compradores respecto del lote número 15 (quince), manzana quince

(15), al cual actualmente le corresponde el lote trece (13), manzana trece (13), de la fracción conocida con el nombre de Cerro de Atlaco, ahora Colonia Ahuehuetes, jurisdicción de Atizapán de Zaragoza, Estado de México. B) De la Comisión para la Regulación del Suelo del Estado de México (CRECEM) se demanda la nulidad de la regularización del lote trece (13), manzana trece (13), de la fracción conocida con el nombre de Cerro de Atlaco, ahora Colonia Ahuehuetes, jurisdicción de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, hecha a favor de los CC. JOSE ZAMORA MARTINEZ E IRMA ZAMORA MARTINEZ. C) Del Notario Público Número dieciséis (16) del Estado de México Licenciado CARLOS ENRIQUE VALDEZ RAMIREZ, se demanda la nulidad de la escritura pública número cinco mil quinientos seis (5,506) volumen especial ciento cuarenta (140), de fecha veintiocho de noviembre de mil novecientos noventa y ocho, otorgada por el fedatario referido otorgada a favor de los CC. JOSE ZAMORA MARTINEZ E IRMA ZAMORA MARTINEZ. D) Del Registrador del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, se demanda la cancelación de la inscripción en el registro a su cargo de la escritura pública número cinco mil quinientos seis (5,506) volumen especial ciento cuarenta (140) de fecha veintiocho de noviembre de mil novecientos noventa y ocho, otorgada por el Notario Público Número dieciséis (16) del Estado de México, Licenciado CARLOS ENRIQUE VALDEZ RAMIREZ, a favor de los señores JOSE ZAMORA MARTINEZ E IRMA ZAMORA MARTINEZ. E) El pago de gastos y costas que el presente juicio origine hasta su total terminación.

#### HECHOS

1.- En el año de mil novecientos sesenta y ocho, el señor CENOBIO ZAMORA MARTINEZ le debía al suscrito la cantidad de \$ 3,000.00 (TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), y carecía de dinero para pagarme. 2.- En virtud de su insolvencia, me propuso cedermelo los derechos de un terreno que estaba pagando en mensualidades y que había adquirido del señor ALFONSO ARREGUIN GARCIA con la autorización de la Unión de Colonos de Ahuehuetes, S.C., el cual se encontraba en el Cerro de Atlaco ahora Colonia Ahuehuetes, municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México. 3.- En virtud de lo anterior, cedí al suscrito el terreno ubicado en ese entonces lote trece (13), de la manzana quince (15), al cual ahora le corresponde el lote trece (13), de la manzana trece (13), mediante documento privado de fecha dieciocho de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve, por lo que en ese momento me entregó el contrato que tenía celebrado con el señor ALFONSO ARREGUIN GARCIA con autorización de la Unión de Colonos Ahuehuetes, S.C., así como cinco recibos que había pagado a cuenta del precio de la compraventa. 4.- Fui ante el señor ALFONSO ARREGUIN GARCIA a que me reconociera la cesión de los derechos de propiedad que había hecho en mi favor el señor CENOBIO ZAMORA MARTINEZ, persona quien me indicó que tenía que aceptar la cesión el señor PAULINO TRUJILLO P., quien era el Presidente de la Unión de Colonos Ahuehuetes, S.C. 5.- En el mes de diciembre de mil novecientos sesenta en compañía de CENOBIO ZAMORA MARTINEZ y ALFONSO ARREGUIN GARCIA fuimos a ver al señor PAULINO TRUJILLO P., a su domicilio que reconociera la cesión de derechos de propiedad en mi favor. 6.- Al reunirnos con el señor PAULINO TRUJILLO P., manifestó que no había ningún problema y que se reconocía la cesión de derechos en comento, motivo por el cual... le borro al contrato privado de compraventa celebrado entre los señores CENOBIO ZAMORA MARTINEZ y ALFONSO ARREGUIN GARCIA primero en el renglón del nombre del señor CENOBIO y poniendo el nombre del suscrito LUIS VARGAS MALDONADO, segundo en el lugar del comprador y poniendo al señor CENOBIO como testigo y añadiendo al suscrito... como comprador, tercero en el lote manzana, ya que desde ese entonces tenía conocimiento de que al lote objeto del presente juicio le corresponde el lote número trece (13), de la manzana trece (13), y cuatro en las constancias norte y sur, manifestando que con eso era suficiente y que no había necesidad de hacer nuevo contrato. 7.- En mérito de lo anterior aparece que mediante contrato privado de compraventa de fecha quince de enero de mil novecientos sesenta y ocho... adquirí en propiedad el lote de terreno número trece (13), manzana trece (13) de la fracción conocida con el nombre de Cerro de Atlaco, ahora Colonia Ahuehuetes, en el municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, contrato que fue autorizado y firmado por la Unión de Colonos de Ahuehuetes, S.C. en fecha veintidós de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho por conducto de su presidente señor PAULINO TRUJILLO R., contrato que quedó registrado ante la Unión de Colonos antes indica en fecha nueve de enero de mil novecientos sesenta y nueve terreno

que cuenta con los siguientes linderos y colindancias: al norte: en diez (10) metros cuadrados con Avenida Cinco de Mayo; al sur: en diez metros (10) metros cuadrados con Avenida Estado de México; al oriente: en veinte (20) metros cuadrados con lote número catorce (14); al poniente: en veinte (20) metros cuadrados con lote número doce (12), el lote tiene una superficie de doscientos (200) metros cuadrados. 8.- Fue precio de la compraventa la cantidad \$ 8,000.00. 9.- Al momento de la firma del contrato de compraventa antes referido entre en posesión jurídica y virtud del terreno antes descrito. ... 10.- En fecha veintidós de febrero de mil novecientos sesenta y siete, efectúa el pago de traslado de dominio referente al lote número trece (13), manzana trece (13), de la Colonia Los Ahuehuetes, del municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México. 11.- En fecha veintidós de febrero de mil novecientos sesenta y siete efectúe el pago de la cantidad de \$ 86.30 (OCHENTA Y SEIS 30/100 M.N.)... por concepto de infracción a los artículos 213 y 217 fracción XXIV y VI del Código Fiscal del Estado de México, vigente en ese entonces. 12.- En virtud de que había sido reconocido como propietario del lote de terreno número trece (13), de la manzana trece (13), de la Colonia Ahuehuetes, del municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, la Unión de Colonos de Ahuehuetes, S.C., me solicitó cooperaciones para el pago de la instalación de los tubos, conexión y entubación del drenaje, cooperaciones que realice en fecha catorce de mayo de mil novecientos sesenta y cinco... y las cuales entregue a la Unión de Colonos referida, por conducto de su Presidente el señor PAULINO TRUJILLO, quien me expidió los recibos que lo acreditan. 13.- ... fui citado por la Unión de Colonos Ahuehuetes SC a una junta para tratar asuntos relacionados con la instalación de las tomas domiciliarias del agua potable... en virtud de que era propietario del lote de terreno número trece (13) de la manzana trece (13)... 14.- Así mismo realice los pagos correspondientes ante el Gobierno del Estado de México. ... 15.- ... comencé a realizar los pagos del impuesto predial ante el H. Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza. ... 16.- ... en el mes de julio de dos mil cuatro... nos impidieron realizar el pago del impuesto predial correspondiente a los años de mil novecientos noventa y nueve, argumentando que el terreno se encontraba a nombre de otra persona y que... se encontraba pagado. 17.- ... al preguntar... al empleado de la Tesorería Municipal de Atizapán, le indica que el nombre que aparecía como propietario del terreno que nos ocupa era el señor JOSE ZAMORA MARTINEZ y OTRO. 18.- ... al solicitar copias del legajo en el Registro Público de la Propiedad y Comercio del municipio de Atizapán, me encontré con la sorpresa, de que los CC. JOSE ZAMORA MARTINEZ E IRMA ZAMORA MARTINEZ, cuentan con una escritura pública en la que ostentan como propietarios de mi terreno objeto de este juicio, escritura pública que les fue otorgada ante la fe del Notario Público Número Dieciséis (16) de Chimalhuacán, Estado de México, en virtud de haberle exhibido al fedatario referido un contrato privado de promesa de compraventa celebrado entre ellos y el señor ALFONSO ARREGUIN GARCIA, con la autorización de la Unión de Colonos de Ahuehuetes SC, de fecha treinta de enero de mil novecientos sesenta y ocho supuestamente. 19.- ... los señores JOSE ZAMORA MARTINEZ E IRMA ZAMORA MARTINEZ, declararon bajo protesta de decir verdad ante el Notario Público Número Dieciséis (16) ... por sus generales que eran originarios de México, Distrito Federal donde nacieron el fechas diecisiete de septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco y siete de abril de mil novecientos sesenta respectivamente, por lo que a la firma y celebración del contrato de compraventa con el cual se les otorgó la escritura pública número cinco mil quinientos seis (5,506) por el fedatario referido, el primero de los adquirentes, en ese entonces era menor de edad, ya que contaba con tan solo catorce años de edad y la segunda, ni siquiera había sido concebida para ese entonces mucho menos había nacido. 20.- Con el fin de abundar al respecto, cabe mencionar que el supuesto adquirente JOSE ZAMORA MARTINEZ celebró un acto jurídico sin contar con la capacidad de ejercicio y sin que su representante legal, tutor o quien tuviera a cargo la patria potestad del adquirente, interviniera en la celebración del acto jurídico por ende, es nulo de pleno derecho, primero por tener vicio de la voluntad... segundo por carecer de un requisito de validez... tercero y más importante aún, por faltar un elemento de existencia como lo es el consentimiento... el cual no es convalidable y conlleva una nulidad absoluta del acto jurídico. 21.- Peor sucede con la supuesta propietaria IRMA ZAMORA MARTINEZ, quien en primer lugar no había sido concebida... segundo no había nacido a la celebración del acto jurídico que nos ocupa... tercero, ni siquiera intervino en el acto jurídico que nos ocupa... por lo tanto es evidente

que el acto jurídico multicitado es nulo de pleno absoluto y contiene una nulidad absoluta, la que deberá declarar su Señoría. . . 22.- . . . los señores JOSE ZAMORA MARTINEZ E IRMA ZAMORA MARTINEZ, celebraron contrato privado de compraventa con el señor ALFONSO ARREQUIN GARCIA, respecto del lote quince (15) manzana quince (15), de la colonia Ahuehuetes, en el municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, y la Comisión para la Regularización del Suelo del Estado de México (CRESEM) les regularizó el lote de terreno trece (13) manzana trece (13), de la colonia Ahuehuetes, en el municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, el Notario demandado escribió respecto del lote trece (13) de la manzana trece (13) de la colonia Ahuehuetes, en el municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, y el Registrador del municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, inscribió en el Registro a su cargo, sin que exista identidad en el objeto (terreno) que fue materia del contrato privado de compraventa exhibido por JOSE E IRMA ambos de apellidos ZAMORA MARTINEZ lote quince (15) de la manzana (15) de la colonia Ahuehuetes en el municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México y el objeto (terreno) que les fue regularizado escriturado e inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, lotes trece (13) de la manzana trece (13) de la colonia Ahuehuetes en el municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, motivo por el cual tanto la regularización realizada por la Comisión para la Regularización del Suelo del Estado de México, la escritura realizada por el Notario Público Número dieciséis (16) de Chimalhuacán, Estado de México, así como la inscripción realizada por C. Registrador del municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, en el Registro referido, están afectados de una nulidad absoluta, la cual deberá declarar de esa forma su Señoría. 23.- . . . el suscrito en fecha doce de agosto de dos mil cuatro. . . realizó el pago del impuesto predial del terreno objeto del presente juicio, correspondiente a los años de dos mil. . . dos mil uno. . . dos mil dos. . . dos mil tres. . . y dos mil cuatro. . . inclusive, lo que acreditó con la boleta predial correspondiente. . . solo que ahora. . . corresponde indebidamente al nombre del C. ZAMORA MARTINEZ JOSE Y/O. 24.- En virtud de todo lo anterior, me veo en la necesidad de acudir ante su Señoría a demandar el pago y cumplimiento de todas y cada una de las prestaciones contenidas en el capítulo correspondiente. . . Cabe señalar que todos y cada uno de los hechos. . . les constan a los CC. EUFEMIA GARFIAS MARQUEZ Y EVANGELINA GARFIAS DOMINGUEZ.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial y se le hace saber que debe presentarse a este juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, se fijará además en la puerta del tribunal un ejemplar del presente, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a veinticuatro de octubre del dos mil siete -Doy fe.-El Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Juan Carlos Rosas Espinosa -Rúbrica.

1356-A1.-29 octubre, 9 y 21 noviembre.

**JUZGADO 2º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZHUALCOYOTL, MEX.  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 807/2007.

DEMANDADOS: LA SUCESION INTESTAMENTARIA DEL SEÑOR CESAR HAHN CARDENAS, POR CONDUCTO DE SU ALBACEA SEÑORA LYDA SAN VICENTE VIUDA DE HAHN.

Las C. ROSALBA RICARDO BONILLA Y OLGA LIDIA RICARDO BONILLA, les demanda en la vía ordinaria civil usucapón, la cancelación de la inscripción que ampara el derecho de propiedad inscrito a favor de ustedes, respecto del lote de terreno número cinco, manzana 184, Colonia El Sol en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, se localiza en la calle Siete con número oficial 21, de la colonia antes mencionada, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 m con lote 04; al sur: 20.00 m con lote 06; al oriente: 10.00 m con lote 19; y al poniente: 10.00 m con calle Siete, con una superficie total de 200.00 metros cuadrados, toda vez que los actores hacen referencia que desde el día 03 de febrero de 1996 los actores lo han venido poseyendo en calidad de propietarios, e ignorando su domicilio se le emplaza por medio de edictos los

cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, haciéndoles saber a los demandados que deberán presentarse a dar contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación y señale domicilio dentro de esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo y si pasado este término no comparecen por sí, o por apoderado o gestor que pueda representarlos a juicio el presente se seguirá en su rebeldía y se les tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aun las personales se les harán por Lista y Boletín Judicial en los estrados de este H. juzgado, en términos de lo dispuesto por los artículos 1.168 y 1.170 del ordenamiento legal en consulta, debiéndose fijar además en la puerta de este tribunal una copia íntegra de la presente resolución.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, que se edita en la ciudad de Toluca, Estado de México, en un periódico de mayor circulación de esta ciudad y Boletín Judicial, se expide en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los dieciocho días del mes de octubre del año dos mil siete -Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Eugenio Valdez Molina.-Rúbrica.

615-B1.-29 octubre, 9 y 21 noviembre.

**JUZGADO TRIGESIMO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de GEORGINA ANGULO LEYVA Y RICARDO QUEZADA FERNANDEZ, expediente número 47/2007, la C. juez dictó un auto que a la letra dice: México, Distrito Federal, a dieciséis de octubre de dos mil siete que en su parte conducente dice: . . . para que tenga lugar la audiencia de remate en primer almoneda del bien hipotecado y ubicado en la vivienda ubicada en la Sección Seis esquina con Avenida Sutmern, lote dos, manzana seis, del Fraccionamiento Río de la Luz, del municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, se señalan las diez horas del día veintitrés de noviembre próximo, sirviendo de base para el mismo la cantidad de NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N., siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

Para su publicación que se haga por dos veces en los tableros de avisos del juzgado, en la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico El Sol de México, debiendo mediar entre cada publicación siete días hábiles y entre la última publicación y el día de la audiencia igual término, para que en auxilio de las labores de este juzgado se sirva publicar los edictos de referencia en los lugares de costumbre de dicha entidad, en la Gaceta del Estado, así como en el periódico de mayor circulación de dicho lugar si lo hubiere. México, D.F., a 18 de octubre de 2007.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Armando Vázquez Nava.-Rúbrica.

1354-A1.-29 octubre y 12 noviembre.

**JUZGADO QUINCAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O D E R E M A T E**

SE CONVOCAN POSTORES.

El C. Juez 55º de lo Civil, señaló las diez horas del día veintitrés de noviembre del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, en el juicio especial hipotecario, promovido por HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO en contra de NESTOR ULLOA COLIN, expediente 446/2006, respecto al inmueble calle Bolonia número 17, lote de terreno número 4, de la manzana 37, ubicado en el Fraccionamiento denominado Izcalli Pirámide, C.P. 54140, municipio de Tlalnepantla, Estado de México, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo, siendo la suma de \$ 1'162,100.00 (UN MILLON CIENTO SESENTA Y DOS MIL CIENTO PESOS).

Para su publicación y fijación por dos veces mediando entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo. México, D.F., a 22 de octubre del 2007.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Luis Vargas Zúñiga.-Rúbrica.

1354-A1.-29 octubre y 12 noviembre.



**JUZGADO 3º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

En el expediente número 584/2003, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por GRACIELA SANCHEZ NUÑEZ, en contra de MARTHA BENITEZ ESPINOSA, por auto dictado en fecha diecinueve de octubre del dos mil siete, se señalan las diez horas del día treinta de noviembre de dos mil siete, para que tenga verificativo en pública almoneda el remate de los derechos embargados a la demandada derivados de la propiedad que le corresponden en relación al bien inmueble ubicado en el lote catorce, manzana uno, super manzana III, Fraccionamiento Viveros del Valle, actualmente calle Viveros de Umán, número ciento ocho, Fraccionamiento Viveros del Valle, Tlalnepantla, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 700,000.00 (SETECIENTOS MIL PESOS), valor que le fuera asignado por los peritos nombrados por las partes en el presente juicio, en tal virtud, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2,230, 2,231, 2,232 y 2,234 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, aplicado supletoriamente a la Legislación Mercantil, anúnciese su venta mediante la publicación de edictos los cuales deberá de publicarse por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial de esta entidad y en un periódico de mayor circulación en esta zona, debiéndose fijar un ejemplar de dichos edictos en la tabla de avisos de este juzgado con el fin de convocar postores a dicha almoneda, no debiendo mediar menos de siete días entre la última publicación del edicto y la almoneda.

Se expide el presente a los veinticuatro días del mes de octubre del dos mil siete.-Doy fe.-Segundo Secretario, Lic. Manuel Velázquez Quintero.-Rúbrica.

4121.-29 octubre, 6 y 12 noviembre.

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente número 547/07, HECTOR ALFONSO MACCISE YITANI en la vía de procedimiento judicial no contencioso información de dominio, respecto de un terreno ubicado en calle Boulevard Miguel Alemán, esquina calle Miguel Hidalgo sin número, Toluca, México, que mide y linda: al norte: 72.00 m con calle Miguel Hidalgo; al sur: 72.00 m con la Familia Bernal Pichardo (José Carmen Bernal Silva); al oriente: 46.00 m con Efrén Hernández Ríos; al poniente: 46.00 m con Boulevard Miguel Alemán, con una superficie aproximada de 3,312.00 metros cuadrados. Haciéndole saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, Toluca, México, a veinticuatro de octubre del dos mil siete.-Doy fe.-Secretario, Licenciada Ma. A. Irma Escalona Valdés.-Rúbrica.

4120.-29 octubre y 1º noviembre.

**JUZGADO 3º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA  
E D I C T O**

MARIA NATIVIDAD MARTINEZ VALENCIA, promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, Estado de México, procedimiento judicial no contencioso sobre información de dominio número 1202/2007, respecto del predio denominado "San Bartolo", ubicado en calle de la Cruz sin número, en la población de Ozumba, Estado de México, con superficie aproximada de 12,512.29 m2, mide y linda: norte: 157.00 m y colinda con camino a la Hacienda de Actopan; al sur: 152.25 m y colinda con Angel Adaya Galicia; al oriente: 78.17 m colinda con Simón Galicia Verasaluze; al poniente: 79.70 m colinda con tierras del ejido.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro periódico de mayor circulación en la entidad, dado en Amecameca, Estado de México, a los veinticuatro (24) días del mes de octubre del año 2007 dos mil siete.-Doy fe.-Secretaria de Acuerdos, Lic. Araceli Sosa García.-Rúbrica.

4116.-29 octubre y 1º noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-XTAPALUCA  
E D I C T O**

LEONARDO NICOLAS SANTIAGO.

CARITINA DOMINGUEZ SALGADO, en el expediente marcado con el número 149/2007, radicado en el Juzgado Segundo Familiar de Primera Instancia del distrito judicial de Chalco con residencia en Ixtapaluca, México, relativo al juicio ordinario civil sobre divorcio necesario, promueve en contra de LEONARDO NICOLAS SANTIAGO, demandando: 1.- La disolución del vínculo matrimonial que le une con la demandada, por la causal contenida en la fracción XIX del artículo 4.90 del Código Civil del Estado de México vigente. 2.- La disolución y liquidación de la sociedad conyugal régimen mediante el cual contrajeron matrimonio. 3.- La guarda y custodia de los menores ALEJANDRO Y LUIS ENRIQUE ambos de apellidos NICOLAS DOMINGUEZ de edades 9 y 4 años respectivamente. 4.- La pérdida de la patria potestad de los menores ALEJANDRO LUIS ENRIQUE de apellidos NICOLAS DOMINGUEZ en contra del demandado LEONARDO NICOLAS SANTIAGO. 5.- Los gastos y costas que origine con la tramitación del presente juicio. Haciéndose saber que deberá de presentarse en este Juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en el que surta efectos la última publicación quedando las copias de traslado en la Secretaría para que el demandado las recoja y pueda dar contestación a la incoada en su contra apercibido que si pasado ese tiempo no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor, se seguirá el juicio en rebeldía y se le tendrá por contestada la misma en sentido negativo, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y boletín judicial.

Publíquese de tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado en un periódico de mayor circulación del municipio de Ixtapaluca y en el boletín judicial y fíjese además por conducto del notificador en la puerta de este tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Expedido en Ixtapaluca, México, a los diez 10 días del mes de octubre de dos mil siete 2007.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. José Trinidad Rodríguez Ortiz.-Rúbrica.

615-B1.-29 octubre, 9 y 21 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

CC. ESPERANZA MARTINEZ VILLASEÑOR, HARALD STEENBOOK, FERNANDO LOPEZ CARMONA, JOSEFINA CARMONA DE LOPEZ, LEANDRO LOPEZ CARMONA Y ARMANDO LOPEZ CARMONA.

REVERIANO FIGUEROA GARCIA, en el expediente número 817/2007, que se tramita en este Juzgado en juicio ordinario civil les demanda la usucapción respecto de la fracción oriente del lote de terreno 01 uno, manzana 54-B, colonia México tercera sección Las Palmas, con una superficie de 126.74 m2 ciento veintiséis punto setenta y cuatro metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 10.90 diez metros con noventa centímetros con lote 02 dos, al sur: 12.89 doce metros con ochenta y nueve centímetros con Avenida Juárez, al oriente: 11.06 once metros con seis centímetros con Avenida Riva Palacio y al poniente: 10.42 diez metros con cuarenta y dos centímetros con fracción poniente del lote 01 uno. Ignorándose su domicilio se les emplaza y llama a juicio por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación comparezcan a juicio, por apoderado o por gestor que pueda representarlos dentro del término indicado, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado previéndoles para que señalen domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal les surtirán conforme a las reglas para las no personales, por lista y boletín judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, que se edita en Toluca, México, en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio y en el boletín judicial, se expide el presente en ciudad Nezahualcóyotl, México, a los dieciséis días del mes de octubre del

año dos mil siete.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Nezahualcóyotl, México, Lic. María Rosalba Briseño Alvarado.-Rúbrica.

615-B1.-29 octubre, 9 y 21 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

APOLONIA NARCISO GALEANA.

Por este conducto se les hace saber que: VICTOR HUGO PEREZ TINAJERO le demanda en el expediente número 543/2007, relativo al juicio ordinario civil, la usucapción o prescripción adquisitiva respecto del inmueble ubicado en calle 3, número 137, lote 21, manzana 172, en la colonia Estado de México, municipio de Nezahualcóyotl, México, el cual tiene una superficie total de 215 m2 (doscientos quince metros cuadrados) y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 21.50 metros con lote 22, al sur: 21.50 metros con 20, al oriente: 10.00 metros con lote 10, al poniente: 10.00 metros con calle 3, en virtud de haber adquirido el inmueble antes citado por medio de un contrato de compraventa de fecha cuatro de agosto de dos mil celebrado con APOLONIA NARCISO GALEANA y poseerlo en carácter de propietario en forma pacífica, continua, pública, de buena fe. Ignorándose su domicilio, se les emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezcan por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibida que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se les apercibe para que señalen domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por boletín judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca, México, en el periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el boletín judicial de la ciudad de Toluca, entregados en ciudad Nezahualcóyotl, a los diecisiete del mes de octubre del dos mil siete.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Daniel Olivares Rodríguez.-Rúbrica.

615-B1.-29 octubre, 9 y 21 noviembre.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 662/2006.  
C. HIPOLITO PICIL XACAN.

MANUELA VALENCIA LOPEZ, le demanda en la vía ordinaria civil, las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial de acuerdo en lo ordenado por el artículo 4.90 fracción XIX del Código Civil en vigor para el Estado de México, y B).- El pago de gastos y costas. Por ignorarse su domicilio, por medio del presente se le hace saber que deberá apersonarse al presente juicio dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación ordenada, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal le surtirán por medio de lista y boletín judicial, quedando las copias simples de traslado en la Secretaría para que se instruyan de las mismas.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación de esta población y en el boletín judicial. Expedido en Nezahualcóyotl, México, el veintinueve de agosto del año dos mil siete.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Leonor Galindo Ornelas.-Rúbrica.

615-B1.-29 octubre, 9 y 21 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

JESUS SANDOVAL SANDOVAL.

Por este conducto se les hace saber que: CATALINA LOPEZ SANCHEZ, le demanda en el expediente número 68/2007, relativo al juicio ordinario civil, la usucapción o prescripción adquisitiva respecto

del lote de terreno número 31, de la manzana 46, de la colonia Evolución, en el municipio de Nezahualcóyotl, México, el cual tiene una superficie total de 151.38 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 9.00 metros con límite de colonia, al sur: 9.00 metros linda con calle, al oriente: 16.82 metros con lote 32, al poniente: 16.82 metros con lote 30. En virtud de haber adquirido el inmueble antes citado por medio de un contrato de compraventa de fecha catorce de abril de mil novecientos noventa y ocho, y poseerlo en carácter de propietario en forma pacífica, continua, pública, de buena fe. Ignorándose su domicilio, se les emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezcan por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibida que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se les apercibe para que señalen domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por boletín judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca, México, en el periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el boletín judicial de la ciudad de Toluca, entregados en ciudad Nezahualcóyotl, a los dos días del mes de octubre del dos mil siete.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ismael Lagunas Palomares.-Rúbrica.

615-B1.-29 octubre, 9 y 21 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 427/2007.  
MARIA FELIX MILAN PAEZ.

Se le hace saber que el señor ISIDRO HERMENEGILDO RIVERA LAGUNA, interpuso en su contra una demanda de divorcio necesario, reclamándole las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial. B).- El pago de gastos y costas y al ignorarse su domicilio se le emplaza por medio del presente, haciéndole de su conocimiento que deberá comparecer a este Juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del mismo, por sí, por apoderado o gestor a dar contestación a la demanda en su contra, asimismo señale domicilio donde pueda recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, teniéndose por contestada la demanda en sentido negativo, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y boletín judicial, dejando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias simples de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el periódico de mayor circulación del Estado de México, así como en el boletín judicial, Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los nueve días del mes de octubre del año dos mil siete.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Ricardo Arias Salazar.-Rúbrica.

615-B1.-29 octubre, 9 y 21 noviembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

C. VERONICA YAZMIN SANCHEZ TIRADO.  
SE LE NOTIFICA EL JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO  
EN SU CONTRA. PROMOVIDO POR JOSE ROBERTO NUÑEZ LORENZO.

En el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, se radicó juicio ordinario civil sobre divorcio necesario, bajo el número de expediente 973/07, promovido por JOSE ROBERTO NUÑEZ LORENZO, en contra de Usted, demandándole las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial entre el suscrito y la hoy demandada por el motivo por el cual tenemos más de dos años separados. B).- El pago de gastos y costas que se originen por el procedimiento del presente juicio, y admitida que fue la demanda, se ordenó emplazarla a juicio mediante edictos, previniéndosele que deberá presentarse por sí, por apoderado o

gestor. dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente que surta sus efectos la última publicación y señale domicilio en esta ciudad, que de no hacerlo el juicio se llevará en rebeldía y las notificaciones se le harán en los términos del artículo 1.170 del Código Procesal Civil, dejándose a su disposición de la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado.

Publíquese el presente edicto por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, que se edita en Toluca, México, en un periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el boletín judicial, asimismo fijese una copia del mismo en la tabla de avisos de este Juzgado por todo el tiempo que dure el emplazamiento.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María Dolores Abundés Granados.-Rúbrica.

615-B1.-29 octubre, 9 y 21 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 819/2006.

DEMANDADO: SUCESION INTESTAMENTARIA DEL SEÑOR CESAR HAHN CARDENAS, REPRESENTADA POR LA ALBACEA SENORA LYDA SAN VICENTE VIUDA DE HAHN.  
JUICIO: ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPION.

MARIA VILLAGOMEZ ORTIZ, le demanda en la vía ordinaria civil la usucapion, respecto del lote de terreno 10, ubicado en Quinta Avenida doscientos uno, de la manzana 138, de la colonia El Sol de esta ciudad, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 10.00 metros con Quinta Avenida, al sur: 10.00 metros con lote 24, al oriente: 20.00 metros con lote 11, al poniente: 10.00 metros con lote 9, con una superficie total de 200.00 metros cuadrados. Toda vez que la parte actora refiere en los hechos de su demanda que adquirió el inmueble mediante contrato de compraventa que celebró con ESPERANZA GUEVARA CROYTES, el 8 de julio de 1975, por lo que ha venido poseyendo desde esa fecha dicho inmueble de manera pacífica, pública, continua, de buena fe y en concepto de propietaria, ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación ordenada, comparezca a contestar la demanda y señale domicilio dentro de esta ciudad para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo y pasado el término no comparece por sí, o por apoderado que pueda representarlo a juicio, el presente se seguirá en su rebeldía, teniéndole por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y boletín judicial, en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias simples de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en la ciudad de Toluca, México, boletín judicial y en otro de mayor circulación de esta ciudad, se expide el presente en Nezahualcóyotl, México, a los trece días del mes de marzo del año dos mil siete.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Eugenio Valdez Molina.-Rúbrica.

615-B1.-29 octubre, 9 y 21 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

ANTONIA HERNANDEZ PAREDES.  
(EMPLAZAMIENTO).

Se hace de su conocimiento que ALICIA ACOSTA HERNANDEZ, promueve por su propio derecho y le demanda en la vía ordinaria civil, en el expediente número 612/2007, las siguientes prestaciones: A).- La prescripción positiva por usucapion respecto de una fracción de terreno consistente en 100.72 metros cuadrados y se encuentra ubicado en el inmueble lote número 5, manzana 31, colonia Emilian Zapata, Segunda Sección en el municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, y actualmente calle John F. Kennedy, manzana 35, lote 5, colonia Emilian Zapata, Segunda Sección, en el municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 8.50 metros con calle John F. Kennedy, al sur: 08.50 metros con Alicia Acosta, al oriente: en

11.85 metros con lote 4, al poniente: en 11.85 metros con lote 31, B).- Como consecuencia de la prescripción positiva, la cancelación y tildación total de la inscripción de los datos registrales que obran en los libros del Registro Público de la Propiedad y del Comercio y como consecuencia se inscriba a mi nombre. D).- El pago de gastos y costas que se originen con el presente juicio, para el caso que el demandado se llegará a oponer temerariamente a mi demanda. Comunicándole a usted que se le concede el plazo de treinta días, a fin de que produzca su contestación a la demanda contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por los artículos 1.165 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Publíquese por tres veces de siete en siete días cada uno, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO en un periódico de mayor circulación en este municipio y en el boletín judicial y en la puerta de este Juzgado.-Doy fe.-Dado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los once días del mes de octubre del año dos mil siete.-Segunda Secretario de Acuerdos, Lic. Lucía Herrera Mérida.-Rúbrica.

615-B1.-29 octubre, 9 y 21 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

CITACION

FINANCIERA DE VENTAS S.A. Y VIVEROS DEL RIO S.A. se les hace de su conocimiento que en cumplimiento al auto de fecha diecinueve de octubre del dos mil siete, dictado en el expediente 584/03, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por GRACIELA SANCHEZ NUÑEZ, en contra de MARTHA BENITEZ ESPINOSA, se llevará a cabo la almoneda de remate de los derechos embargados que le asisten a la demandada, en relación al bien inmueble ubicado en el lote catorce, manzana uno, super manzana III, fraccionamiento Viveros del Valle, actualmente calle Viveros de Umán, número ciento ocho, fraccionamiento Viveros del Valle, Tlalnepanitla, Estado de México, por lo que, por medio del presente se les cita, a efecto de que comparezcan a deducir los derechos que les pudieran corresponder en dicha almoneda, edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en un periódico de circulación amplia y de cobertura nacional y en el periódico oficial del Estado GACETA DEL GOBIERNO. Se expide el presente a los veinticuatro días del mes de octubre del dos mil siete.-Doy fe.-Segundo Secretario, Lic. Manuel Velázquez Quintero.-Rúbrica.

4122.-29, 30 y 31 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 788/2004-2.

EMPLAZAR A: EVA NASIELSKIER EISEMBERG.

YOLANDA RUIZ ROSALES, demanda en juicio ordinario civil de EVA NASIELSKIER EISEMBERG, la usucapion respecto del inmueble que se encuentra ubicado en el lote número 4, de la manzana 11, de la colonia Texalpa, ubicado dentro del predio de mayor extensión denominado Tlacuaneapanitla, en el municipio de Ecatepec de Morelos, con una superficie de 120.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 8.00 metros con lote 10, al sur: 8.00 metros con la calle Otilio Montaña, al este: 15.00 metros con lote número 3, al oeste: 15.00 metros con lote número 5. En base a los siguientes hechos que de manera sucinta se narran. Que en fecha dieciséis de julio de mil novecientos ochenta y cinco el hoy actor adquirió mediante contrato de compraventa de COALICION DE COLONIAS DE TULPETLAC A.C., el inmueble descrito anteriormente, por lo que en la misma fecha de celebración del contrato se le entregó la posesión física, material y legal a la compradora, manteniendo la accionante desde esa fecha la posesión en concepto de propietario de manera pacífica, continua, pública y de buena fe, por más de cinco años, bien adquirido mediante título justo y sin violencia. Asimismo, se han hecho cargo del pago de los impuestos prediales, así como demás contribuciones. Manifestando

que dicho bien inmueble descrito con anterioridad fue adquirido por COALICION DE COLONIAS DE TULPETLAC, A.C., mediante contrato de compraventa con la C. EVA NASIELSKIER EISEMBERG tal y como fue estipulado en el capítulo de declaraciones del contrato, documento que es la base de la acción. Y toda vez que el promovente manifiesta bajo protesta de decir verdad desconocer el domicilio del demandado EVA NASIELSKIER EISEMBERG se emplaza a esta por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibida que si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por medio de lista y boletín judicial, en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, quedan mientras tanto en la Secretaría las copias de traslado para que las recoja en días y horas hábiles.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, periódico Adelante en la Noticia y en el boletín judicial, asimismo fíjese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del auto de fecha veinte de abril de dos mil cinco, por todo el tiempo del emplazamiento. Ecatepec de Morelos, dieciocho de octubre del dos mil siete.-Segundo Secretario, Lic. Rosa Ma. Sánchez Rangel.-Rúbrica.

4125.-29 octubre, 9 y 21 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

SUSANA MERELES DE VILLEGAS.  
(EMPLAZAMIENTO).

Se hace de su conocimiento que NANCY GABRIELA VILLEGAS MERELES, promueve por su propio derecho y le demanda en la vía ordinaria civil, la usucapión en el expediente número 849/2006, las siguientes prestaciones: a).- De INCOBUSA, S.A. DE C.V., BANCO MEXICANO SOMEX, actualmente BANCO SANTANDER MEXICANO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER SERFIN Y SRA. SUSANA MERELES DE VILLEGAS, para purgar vicios derivados de la adquisición, la declaración de que ha operado a mi favor la prescripción positiva del lote de terreno y casa identificada como lote veinticuatro (24), manzana veintiocho (28) del fraccionamiento Jardines de Cerro Gordo, distrito de Tlalnepantla, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, conocido actualmente como lote veinticuatro (24) manzana veintiocho (28), de la calle Marruecos, del fraccionamiento Jardines de Cerro Gordo, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, y que tiene las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 17.50 metros con lote 23, al sureste: 7.00 metros con calle Marruecos, al suroeste: 17.50 metros con lote 25, y al noroeste: en 7.00 metros con lote 19, con una superficie total de 122.50 metros cuadrados. b).- Del Registro Público de la Propiedad y del Comercio le demando la cancelación de la inscripción del lote de terreno descrito en el inciso que antecede y que aparece inscrito a favor de INCOBUSA, S.A. DE C.V., bajo la partida número 1 a 2749 (900), volumen 383, libro primero, sección primera de fecha cinco de septiembre de mil novecientos setenta y ocho, debiendo en consecuencia quedar inscrito a mi nombre como legítima propietaria y que tiene las medidas y colindancias descritas en el inciso que antecede. c).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine, comunicándole a usted que se le concede el plazo de treinta días, a fin de que produzca su contestación a la demanda contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por los artículos 1.165 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Publíquese por tres veces de siete en siete días cada uno, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO en un periódico de mayor circulación en este municipio y en el boletín judicial y en la puerta de este Juzgado.-Doy fe.-Dado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los diecinueve días del mes de octubre del dos mil siete.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Ma. del Carmen Hernández Mendoza.-Rúbrica.

4126.-29 octubre, 9 y 21 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 526/2007.  
SEGUNDA SECRETARIA.

MARIA MAGDALENA RANGEL RODRIGUEZ, por su propio derecho, promueve juicio ordinario civil, en contra de FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A. E HILARIA CASTILLO VALENCIA, demandando la usucapión, respecto del bien inmueble ubicado en lote cuarenta y nueve, manzana seiscientos veinticinco, fraccionamiento Azteca, municipio de Ecatepec de Morelos, actualmente conocido como lote cuarenta y nueve, manzana seiscientos veinticinco, de la calle Mixtecas, del fraccionamiento Ciudad Azteca, primera sección, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, inmueble que cuenta con una superficie de 122.50 metros cuadrados, el cual tiene las siguientes colindancias: al norte: 17.50 metros colinda con lote 48, al sur: 17.50 metros colinda con lote 50, al oriente: 7.00 metros con calle Mixtecas, y al poniente: 7.00 metros con lote 21, en base a los siguientes hechos que de manera sucinta se narran, que el 11 de enero del año 1986, la actora celebró contrato de compraventa con HILARIA CASTILLO VALENCIA, respecto del inmueble descrito anteriormente y desde la fecha en que celebró dicho contrato se encuentra en posesión del terreno en mención de forma pacífica, pública, continua, de buena fe ininterrumpidamente y a título de propietaria. Toda vez que la parte actora manifiesta bajo protesta de decir verdad desconocer el domicilio de los demandados FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A. E HILARIA CASTILLO VALENCIA, el Juez Segundo de lo Civil de Primera Instancia de esta ciudad Licenciado FRANCISCO XAVIER VELAZQUEZ CONTRERAS, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, ordena emplazar a FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A. por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 de la ley en cita, es decir, por lista y boletín judicial, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias de traslado exhibidas, para que las recoja en días y horas hábiles.

Publíquese en la GACETA DEL GOBIERNO en el periódico de mayor circulación y en el boletín judicial, por tres veces de siete en siete días y fíjese en la puerta del Juzgado una copia íntegra del auto de fecha doce de octubre del dos mil siete, por todo el tiempo del emplazamiento. Ecatepec de Morelos, México, veintidós de octubre del año dos mil siete.-Segundo Secretario, Lic. Rosa Ma. Sánchez Rangel.-Rúbrica.

4127.-29 octubre, 9 y 21 noviembre.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y  
GENERALES**

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O S**

Exp. 5709/275/06, C. MARIA ANTONIETA SORDO VILCHIS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado "El Cerrito", ubicado en la localidad de Espíritu Santo, municipio de Jilotzingo, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: en 31.40 m con entrada de 3.5 m, al sur: en 28.10 m con Pablo Sánchez Garay, al oriente: en 32.60 m con Pablo Sánchez Garay, al poniente: 21.40 m con Cristina Rojas Solís. Con una superficie de: 1,010.55 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 22 de octubre del 2007.-El C. Registrador de la Propiedad, M. en D. Rocio Peña Narváez.-Rúbrica.

4129.-29 octubre, 1 y 7 noviembre.

Exp. 6613/190/07. C. ALFONSO MIRANDA VELAZQUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Av. 16 de Septiembre No. 96, Col. Centro, municipio de Nicolás Romero, distrito de Tlalnepanitla, Estado de México, mide y linda: al norte: en 15.05 m con Antonio Martínez Domínguez, al sur: en 16.00 m con Enrique Barrera Reyna, al oriente: en 3.65 m con Av. 16 de Septiembre, al poniente: en 2.85 m con el señor Enrique Barrera Reyna. Con una superficie de: 51.00 m2, y una construcción de: 102.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepanitla, México, a 10 de octubre del 2007.-El C. Registrador de la Propiedad, M. en D. Rocio Peña Narváez.-Rúbrica.

4129.-29 octubre, 1 y 7 noviembre.

Exp. 6249/188/07. C. MARIA DE LOS ANGELES MENDOZA CAMPOS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en lote trece, Colonia Zaragoza, actualmente Cerrada Agua Caliente, lote trece, Col. Zaragoza 2da. Sección, municipio de Nicolás Romero, distrito de Tlalnepanitla, Estado de México, mide y linda: al norte: en 20.80 m con lote catorce, al sur: en 19.70 m con calle Interior, al poniente: en 10.50 m en línea quebrada con camino vecinal, al oriente: en 10.00 m con calle Interior, actualmente Cerrada Agua Caliente. Con una superficie de: 207.56 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepanitla, México, a 19 de octubre del 2007.-El C. Registrador de la Propiedad, M. en D. Rocio Peña Narváez.-Rúbrica.

4129.-29 octubre, 1 y 7 noviembre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

Exp. 5299/565/07. MARIA DEL PILAR ELVIA CERVANTES AVILA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble sin denominación, ubicado en cerrada sin nombre, Lomas de Santa Cartarina, del municipio de Acolman, y distrito de Texcoco, que mide y linda: al norte: 6.25 m con Noé Jesús Castillo Pérez, al sur: 9.00 m con Autopista México Pirámides; al oriente: 6.00 m con Javier Barrera Muñoz; al poniente: 8.25 m con Juana Ambríz Hernández. Superficie de 105.75 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 24 de octubre del año 2007.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

4119.-29 octubre, 1º y 7 noviembre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE TENANCINGO  
E D I C T O**

Exp. 1702/663/07. ADAN FUENTES GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, respecto de un terreno pastoral ubicado en la Finca, municipio de Villa Guerrero, distrito de Tenancingo, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 142.00 m con Tomás y Ranulfo Vara; al sur: 141.00 m con Ausencio Arizmendi; al oriente: 58.60 m con Atilano Nava; al poniente: 54.30 m con Julia Vara Becerril. Superficie aproximada de 8,433.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tenancingo, México, a los 11 días del mes de octubre de 2007.-C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

4124.-29 octubre, 1º y 7 noviembre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

Exp. 4920/549/07. LETICIA PALMA BUENDIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Avenida Central número 18, de la Colonia San Lorenzo, del municipio de Chimalhuacán, y distrito de Texcoco, que mide y linda: al norte: 7.80 m con Gerardo Nequiz; al sur: 7.80 m con Guadalupe Juárez; al oriente: 14.70 m con Guadalupe Juárez; al poniente: 14.70 m con Avenida Central. Superficie de 114.66 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 10 de octubre del año 2007.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

614-B1.-29 octubre, 1º y 7 noviembre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE  
E D I C T O**

Exp. 957/93/2007. JERONIMO TOMAS RAMOS SALAZAR, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Cuauhtémoc, sin número, denominado Atlahaco, barrio de San Juan, municipio de Xalatlaco, distrito de Tenango del Valle, mide y linda: al norte: 8.00 m con Juan Quiroz Galindo, al sur: 8.00 m con calle Cuauhtémoc, al oriente: 9.06 m con Tomasa Avendaño de Hinosa, al poniente: 9.00 m con Víctor Quiroz Juárez. Superficie aproximada de 72.24 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tenango del Valle, Méx., a 17 de octubre de 2007.-C. Registrador, Lic. Carlos Guillermo Camacho Estrada.-Rúbrica.

4117.-29 octubre, 1 y 7 noviembre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

Expediente número: 11501/571/2007. AURORA CONCEPCION RODRIGUEZ AGUILAR, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle Pedro Ascencio Número 158 barrio Santa Cruz Arriba, municipio de Metepec, distrito de Toluca, que mide y linda: al norte: 16.75 m con calle Pedro Ascencio, al sur: 15.70 m con Adrián Luis González, al oriente: 28.00 m con Alfredo Rossano Rossano, al poniente: 27.70 m con resto de la propiedad. Con una superficie de 471.72 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, Méx., a 04 de octubre del 2007.-C. Registrador, Lic. José Luis Mercado Avila.-Rúbrica.

4118.-29 octubre, 1 y 7 noviembre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE  
F E D E R R A T A S**

GACETA DEL GOBIERNO

EXPEDIENTE: 609/75/2007

SE PUBLICO: 12, 15 Y 20 DE JUNIO DE 2007

DICE: AL ORIENTE: UBALDRO

DEBE DECIR: AL ORIENTE: UBALDO

Tenango del Valle, a 19 de octubre de 2007.

El C. Registrador de la Propiedad y del Comercio del distrito judicial de Tenango del Valle, México, Lic. Carlos Guillermo Camacho Estrada.-Rúbrica.

4130.-29 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 74 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Al margen inferior izquierdo un sello con el Escudo Nacional que dice:

"ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- LIC. REBECA GODINEZ Y BRAVO, NOTARIA PUBLICA No. 74 NAUCALPAN EDO. DE MEX."

Se hace saber que por escritura pública número 31,023 asentada en el protocolo de esta Notaría Pública de la que soy Titular, con fecha 18 de mayo de 2000, la señora **JOSEFINA ESPINOSA VALENCIA VIUDA DE VIDAURRETA**, aceptó la institución de única y universal heredera a bienes de la sucesión testamentaria del señor **ABELARDO ALEJANDRO VIDAURRETA TARIN**, asimismo aceptó el cargo de albacea de la mencionada sucesión, manifestando que procedería a formular el inventario y avalúos de los bienes de dicha sucesión. Lo anterior de conformidad con el Artículo 1023 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, vigente al momento de otorgamiento de dicha escritura.

Nota: Deberán hacerse dos publicaciones con intervalo de siete días entre cada una.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 25 de octubre del 2007.

LIC. REBECA GODINEZ Y BRAVO.-RUBRICA.  
NOTARIA PUBLICA No. 74  
DEL ESTADO DE MEXICO.

4133-BIS.-29 octubre y 5 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA No. 44 DEL ESTADO DE MEXICO  
HUIXQUILUCAN, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

"ALEJANDRO EUGENIO PEREZ TEUFFER FOURNIER, titular de la notaría número cuarenta y cuatro del Estado de México, con residencia en Huixquilucan, hago saber, que por escritura número 33,468, de fecha 15 de octubre del 2007, se inició ante mí la tramitación notarial de la iniciación de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **MARIA DE LOS ANGELES LOPEZ VAZQUEZ**.

Los señores **MARIA OBDULIA EDITH CRUZ LOPEZ**, **GUILLERMINA ABIGAIL CRUZ LOPEZ** y **FRANCISCO JAVIER CRUZ LOPEZ**, como presuntos herederos en la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **MARIA DE LOS ANGELES LOPEZ VAZQUEZ**, inician la apertura del procedimiento sucesorio intestamentario a bienes de la señora **MARIA DE LOS ANGELES LOPEZ VAZQUEZ**.

Huixquilucan, Estado de México, a 24 de octubre del 2007.

LIC. ALEJANDRO EUGENIO PEREZ TEUFFER  
FOURNIER.-RUBRICA.  
NOTARIO PUBLICO No. 44 DEL ESTADO DE MEXICO.

4123.-29 octubre y 8 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 129 DEL ESTADO DE MEXICO  
COACALCO DE BERRIOZABAL, MEX.  
A V I S O N O T A R I A L**

Coacalco de Berriozábal, Estado de México, a 10 de octubre del 2007.

El suscrito Licenciado **CARLOS HOFFMANN PALOMAR**, Notario Público Número 129 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura No. 3,584 del protocolo a mi cargo de fecha 04 de octubre del 2007, se hizo constar la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **ANDRES HUMBERTO FRANCO MARQUEZ** que otorgaron los señores **MARIA DOLORES FRANCO GONZALEZ**, **MARIO ANDRES FRANCO GONZALEZ**, **MARIANO EDGARDO FRANCO GONZALEZ**, **EFRAIN FRANCO GONZALEZ**, **MARIA DEL CARMEN FRANCO GONZALEZ** y **LEYCI GLADYS FRANCO GONZALEZ**, en su calidad de descendientes del de cujus.

Los presuntos herederos **MARIA DOLORES FRANCO GONZALEZ**, **MARIO ANDRES FRANCO GONZALEZ**, **MARIANO EDGARDO FRANCO GONZALEZ**, **EFRAIN FRANCO GONZALEZ**, **MARIA DEL CARMEN FRANCO GONZALEZ** y **LEYCI GLADYS FRANCO GONZALEZ**, dieron su consentimiento para que en la notaría a cargo del suscrito se trámite la sucesión intestamentaria del señor **ANDRES HUMBERTO FRANCO MARQUEZ**, manifestaron bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

Los comparecientes me exhibieron la copia certificada del acta de defunción del señor **ANDRES HUMBERTO FRANCO MARQUEZ**, y las actas de nacimiento con que acreditan su entroncamiento con el autor de la sucesión.

ATENTAMENTE

LIC. CARLOS HOFFMANN PALOMAR.-RUBRICA.  
NOTARIO PUBLICO No. 129  
DEL ESTADO DE MEXICO.

1355-A1.-29 octubre y 9 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 129 DEL ESTADO DE MEXICO  
COACALCO DE BERRIOZABAL, MEX.  
A V I S O N O T A R I A L**

Coacalco de Berriozábal, Estado de México, a 10 de octubre del 2007.

El suscrito Licenciado **CARLOS HOFFMANN PALOMAR**, Notario Público Número 129 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura No. 3,585 del protocolo a mi cargo de fecha 04 de octubre del 2007, se hizo constar la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **LEYSI GONZALEZ PEREZ**, que otorgaron los señores **MARIA DOLORES FRANCO GONZALEZ**, **MARIO ANDRES FRANCO GONZALEZ**, **MARIANO EDGARDO FRANCO GONZALEZ**, **EFRAIN FRANCO GONZALEZ**, **MARIA DEL CARMEN FRANCO GONZALEZ** y **LEYCI GLADYS FRANCO GONZALEZ**, en su calidad de descendientes de la de cujus.

Los presuntos herederos **MARIA DOLORES FRANCO GONZALEZ**, **MARIO ANDRES FRANCO GONZALEZ**, **MARIANO EDGARDO FRANCO GONZALEZ**, **EFRAIN FRANCO GONZALEZ**, **MARIA DEL CARMEN FRANCO GONZALEZ** y **LEYCI GLADYS FRANCO GONZALEZ**, dieron su consentimiento para que en la notaría a cargo del suscrito se trámite la sucesión intestamentaria de la señora **LEYSI GONZALEZ PEREZ**, manifestaron bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

Los comparecientes me exhibieron la copia certificada del acta de defunción de la señora **LEYSI GONZALEZ PEREZ**, y las actas de nacimiento con que acreditan su entroncamiento con la autora de la sucesión.

ATENTAMENTE

LIC. CARLOS HOFFMANN PALOMAR.-RUBRICA.  
NOTARIO PUBLICO No. 129  
DEL ESTADO DE MEXICO.

1355-A1.-29 octubre y 9 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA No. 59 DEL ESTADO DE MEXICO  
LOS REYES LA PAZ, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

La suscrita Licenciada **HILDA LETICIA PANIAGUA HERNANDEZ**, NOTARIA PUBLICA número CINCUENTA Y NUEVE del Estado de México, con domicilio en Calle Francisco I. Madero número 8, Los Reyes, Municipio de La Paz, Estado de México, C.P. 56400, **HAGO SABER**

Que por escritura pública número 16,425 de fecha 18 de octubre del año 2007, otorgada ante mí se hizo constar **LA RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES**

DEL SEÑOR MARCELINO DIAZ CORNELIO, que solicitó la señorita DOLORES REYNA DIAZ SANTILLAN, TAMBIEN CONOCIDA COMO REYNA DIAZ SANTILLAN, lo que se publica en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Los Reyes Acaquilpan, Mpio. La Paz, Méx., 22 de octubre del 2007.

LIC. HILDA LETICIA PANIAGUA HERNANDEZ.-RUBRICA.  
4133.-29 octubre y 8 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA No. 59 DEL ESTADO DE MEXICO  
LOS REYES LA PAZ, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

La suscrita Licenciada HILDA LETICIA PANIAGUA HERNANDEZ, NOTARIA PUBLICA número CINCUENTA Y NUEVE del Estado de México, con domicilio en Calle Francisco I. Madero número 8. Los Reyes, Municipio de La Paz, Estado de México, C.P. 56400. HAGO SABER.

Que por escritura pública número 16,424 de fecha 18 de octubre del año 2007, otorgada ante mí se hizo constar LA RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA CARMEN SANTILLAN HERNANDEZ, que solicitó la señorita DOLORES REYNA DIAZ SANTILLAN, TAMBIEN CONOCIDA COMO REYNA DIAZ SANTILLAN, lo que se publica en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Los Reyes Acaquilpan, Mpio. La Paz, Méx., 22 de octubre del 2007.

LIC. HILDA LETICIA PANIAGUA HERNANDEZ.-RUBRICA.  
4132.-29 octubre y 8 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 140 DEL ESTADO DE MEXICO  
TULTITLAN, MEXICO  
P R I M E R A V I S O N O T A R I A L**

JOSE ALFONSO PORTILLA BALMORI, Notario Público Provisional Número Ciento Cuarenta del Estado de México, con residencia en Tultitlán, hago saber, para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Por instrumento número 2633, de fecha 16 de octubre de 2007, ante mí, se hizo constar la radicación de la sucesión intestamentaria de la señora MARIA GUADALUPE SOTO SANCHEZ (quien también acostumbró usar el nombre de GUADALUPE SOTO SANCHEZ), que otorgaron la señorita MARIA DE LOS ANGELES GUJOSA BOLAÑOS, en su carácter de albacea en la sucesión testamentaria del señor JESUS BOLAÑOS COSIO, con el consentimiento de los señores MARIA ANTONIETA GONZALEZ OCAÑA, en su carácter de heredera, en la mencionada sucesión JORGE HUMBERTO BOLAÑOS Y SOTO. (quien también acostumbró usar el nombre de JORGE HUMBERTO BOLAÑOS SOTO) y EDUARDO BOLAÑOS SOTO, en su carácter de hijos de la señora MARIA GUADALUPE SOTO SANCHEZ (quien también acostumbró usar el nombre de GUADALUPE SOTO SANCHEZ) y herederos en la mencionada sucesión, quienes manifestaron bajo protesta de decir verdad no tener conocimiento que además de ellos existan otras personas con derecho a heredar y manifestaron su voluntad para tramitar ante el suscrito Notario la sucesión intestamentaria antes señalada.

ATENTAMENTE.

LIC. JOSE ALFONSO PORTILLA BALMORI.-RUBRICA.  
NOTARIO PUBLICO PROVISIONAL NUMERO 140  
DEL ESTADO DE MEXICO.

1358-A1.-29 octubre.

**F E D E R R A T A S**

Del edicto 1379, expediente número 217/16/2007, promovido por GARCIA ZAMORA ROSAURA, publicado los días 11, 16 y 19 de abril del año en curso, en las colindancias.

Dice: al norte: en dos líneas:... y la segunda de: 5.70 m colinda con Teodoro Guadalupe González Baturoni;

Debe decir: al norte: en dos líneas:... y la segunda de: 5.70 m colinda con Teodora Guadalupe González Baturoni.

ATENTAMENTE

LIC. RUBEN GONZALEZ GARCIA  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DEL PERIODICO  
OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO"  
(RUBRICA).

**ALTRADE, S.A. DE C.V.**  
R.F.C. ALT 021127 FV1

**BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 22 DE OCTUBRE DEL 2007**  
(Cifras Históricas)

<u>ACTIVO</u>	<u>IMPORTE</u>	<u>PASIVO</u>	<u>IMPORTE</u>
<b>CIRCULANTE:</b>		<b>CIRCULANTE:</b>	
Bancos	14,440	Cuentas por pagar	0
Tesorería	30,939		
	<u>45,379</u>		
<b>FIJO</b>	<b>0</b>		
	<u>0</u>		
<b>Suma del activo</b>	<b>45,379</b>	<b>Suma del pasivo y capital</b>	<b>45,379</b>
	<u>45,379</u>		<u>45,379</u>

Liquidador de la Sociedad  
Marco A. Sánchez Nieva  
(Rúbrica).

1359-A1.-29 octubre, 14 y 29 noviembre.

**ALTRADE, S.A. DE C.V.**  
R.F.C. ALT 021127 FV1

**ESTADO DE RESULTADOS**  
**POR EL PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 22 DE OCTUBRE DEL 2007**

	<b>IMPORTE</b>
Ventas netas	102,158,658
Costo de ventas	97,882,205
Utilidad bruta	<u>4,276,453</u>
Gastos de venta	3,959,983
Gastos de Administración	327,462
suma	<u>4,287,445</u>
Utilidad de operación	-10,992
Gastos y productos financieros	<u>-69,546</u>
Resultado contable antes de I.S.R.	58,654
Impuesto sobre la renta	16,866
<b>Resultado que se lleva al estado de situación financiera</b>	<u><b>41,788</b></u>

Liquidador de la Sociedad  
Sr. Marco A. Sánchez Nieva  
(Rúbrica).

1359-A1.-29 octubre, 14 y 29 noviembre.

**SUPER SERVICIO NIZA, S.A. DE C.V.**  
**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS**

**PRIMERA CONVOCATORIA**

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 166, fracción VI, 180, 181, 183, 186 y 187 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se convoca a los accionistas de la sociedad SUPER SERVICIO NIZA, S.A. DE C.V., a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que se celebrará el día 14 de Noviembre de 2007 a las 12:00 horas A.M., en el domicilio ubicado en el "Salón Chalupas" del restaurante "La Mansión", ubicado en Vía Morelos 419, Santa Clara, Ecatepec de Morelos, Estado de México, para tratar los asuntos contenidos en el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- I. Presentación del Informe del Consejo de Administración respecto de las operaciones realizadas por la sociedad durante los periodos que van del 2005 y 2006. Así como análisis, discusión y aprobación de lo actuado por el Consejo de Administración en funciones, y en su caso, acuerdos relativos a exigir la responsabilidad de los administradores que fungieron durante los periodos que van del 2002 al 2006 de los ejercicios sociales.
- II. Ratificación o designación de nuevos miembros del Consejo de Administración y Comisario de la Sociedad.
- III. Determinación de los emolumentos correspondientes a los nuevos miembros de Consejo de Administración de la Sociedad y al Comisario.
- IV. Proposición, discusión y en su caso revocación y designación del cargo de Gerente General de la Sociedad.
- V. Revocación y otorgamiento de poderes.
- VI. Designación de Delegados Especiales.

Para tener derecho a asistir, participar y votar en la Asamblea que por la presente se convoca, los accionistas deberán en términos de lo dispuesto por la cláusula vigésima de los estatutos sociales de la sociedad, depositar sus acciones en la caja de seguridad de la Sociedad o en una institución de crédito de la República Mexicana y exhibir el certificado de depósito de dichas acciones el cual servirá como tarjeta de admisión a la Asamblea y acreditará el número de acciones que representan.

Los accionistas podrán ser representados en la Asamblea por la persona o personas que designen conforme a lo previsto en la cláusula vigésima de los estatutos sociales de la sociedad.

Ecatepec, Edo. de México, a 20 de octubre del 2007.

**C.P. JUAN MANUEL RAMIREZ DIAZ**  
**COMISARIO**  
Designado en Asamblea celebrada en fecha 13 de agosto de 2002  
(Rúbrica).

1361-A1.-29 octubre.